



## **ACTA SESIÓN N° 08 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2008, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la octava sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

### **PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| - Sr. Alberto Fuentes Larenas | Suplente, Subsecretaría de Pesca                                   |
| - Sr. Cecilia González Cid    | Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero                             |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia de Ciencias                                     |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas  | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural                       |
| - Sr. Hector Romo Donoso      | Titular, Consejo de Rectores                                       |
| - Sr. Iván Benoit Contesse    | Titular, Corporación Nacional Forestal                             |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural                        |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz   | Suplente, Consejo de Rectores                                      |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

### **1. ANALISIS DE ANTECEDENTES OBTENIDOS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CUARTA CLASIFICACIÓN:**

El día 18 de agosto de 2008, se cerró el plazo de consulta ciudadana sobre la propuesta de clasificación del Cuarto Proceso de Clasificación, conforme a la Resolución Exenta N° 2.209 de la Dirección Ejecutiva de CONAMA del 4 de julio de 2008, que somete dicha propuesta a consulta; y a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres (RCE). Además, el artículo N° 26 del RCE indica que, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo de la consulta pública y considerando todos los antecedentes remitidos, el Comité de Clasificación elaborará una propuesta definitiva, la que deberá ser remitida al Consejo Directivo para su aprobación.

La CONAMA, a través de la Secretaría Técnica, recopiló y analizó las observaciones ciudadanas que en esta oportunidad fueron enviadas solamente vía correo electrónico, acompañadas en su mayoría por antecedentes fundados, estas serán presentadas al Comité de Clasificación para su evaluación:

## SOLICITUDES DE EVALUACIÓN:

### 1.1. SOLICITUD: Observaciones sobre la clasificación de aves en el Archipiélago de Juan Fernández.

Solicitante: Peter Hodum  
Science Department  
University of Puget Sound

Considerando que el Comité de Clasificación durante el cuarto proceso de clasificación consultó a Peter Hodum sobre algunos antecedentes de las especies *Pterodroma neglecta* y *Fregetta grallaria*, el solicitante, durante el plazo de consulta ciudadana comenta que está de acuerdo con la clasificación propuesta para dichas especies. Sin embargo, señala que en la actual Resolución en consulta (R.E 2.209) no se incluye a las especies: picaflor de Juan Fernández (*Sephanoides fernandensis*), rayadito de Masafuera (*Aphrastura masafuerae*), fardela blanca/fardela de vientre blanco (*Puffinus creatopus*) ni cachudito de Juan Fernández (*Anairetes fernandezianus*).

#### **Respuesta de este Comité:**

Dichas especies fueron clasificadas en procesos anteriores. *Sephanoides fernandensis* En Peligro y Rara; *Aphrastura masafuerae* En Peligro y Rara; *Puffinus creatopus* En Peligro; *Anairetes fernandezianus* En Peligro y Rara.

### 1.2. SOLICITUD: Observaciones a la clasificación de flora del cuarto proceso y anteriores.

Solicitante: Prof. Dr. Roberto Rodríguez Ríos  
Departamento de Botánica  
Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográfica  
Universidad de Concepción

Solicita al Comité de Clasificación de Especies considerar los siguientes puntos:

- 1.2.1. Reemplazar el hábito arbóreo a *Blechnum cycadifolium* y a *Thyrsopteris elegans*, por hábito arbustivo. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO.
- 1.2.2. En el hábito herbáceo se debe agregar a *Asplenium obtusatum* G. Forster var. *sphenoides* (Kunze) C.Chr. ex Skottsb. (Syn.: *Asplenium chondrophyllum* Bertero ex Colla) que fue clasificado como En Peligro en UICN 1997. **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO, por cuanto esta especie no está incluida en el presente proceso.
- 1.2.3. Intercalar “subsp.” a los siguientes nombres quedando como siguen: *Polypodium intermedium* subsp. *Intermedium*; *Polypodium intermedium* subsp. *Masafueranum*. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, por cuanto corresponde con las reglas de la sistemática en Botánica.
- 1.2.4. Modificar la categoría para *Polystichum tetragonum* desde Fuera de Peligro a Vulnerable (que es como lo clasificó UICN en 1997). **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO el argumento dado por el Sr. Rodríguez; sin embargo al revisar la información de la especie, el Comité lo reclasifica como Vulnerable, porque la especie está sólo en dos localidades (criterio D2), dejándola finalmente clasificada como Vulnerable (VU D2). Lo anterior se debe a que en este proceso se había decidido considerar cada Isla como una sola localidad en la tercera reunión de este proceso (ver acta correspondiente al 26 de marzo de 2008).

1.2.5. *Chenopodium crusoeanum* no está extinguida, sino que es Insuficientemente Conocida. **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO, por cuanto no se aportan nuevos datos de hallazgo de esta especie.

1.2.6. Por otro lado, solicita una explicación sobre la clasificación de especies publicadas en decretos anteriores que presentan dualidad en la clasificación En Peligro y Rara, siendo que la UICN ya no lo aplica. Pide que para dichos casos se mantenga la categoría En Peligro. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, por cuanto se dará la explicación siguiente: la metodología de UICN es solamente referencial dentro del ordenamiento jurídico nacional. La Ley 19.300 y su Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE), son explícitos en señalar cuales son las categorías y su definición, revisar artículos 5 a 10 del RCE. En todo caso, se está evaluando la posibilidad de redefinir las categorías señaladas en la Ley 19.300 y/o en el RCE para acercarlas a las categorías de la versión actual de la lista roja de UICN.

1.2.7. Se advierte que en el Decreto Supremo Núm. 151 del 24 de marzo de 2007 aparecen dos errores ortográficos que invalidan los nombres científicos de las especies:

Dice	Debe decir
<i>Santalum fernandezianum</i>	<i>Santalum fernandezianum</i>
<i>Tecophilea cyanocrocus</i>	<i>Tecophilæa cyanocrocus</i>

**Respuesta de este Comité:** La Secretaría Técnica consultará a un abogado sobre la posibilidad jurídica que ese error sea causal de invalidación de una clasificación realizada por este Comité. Sin embargo, se estima por los integrantes del Comité que de todas maneras es clara la intención de la autoridad competente de definir las entidades biológicas aludidas y que ese error no admite interpretaciones técnicas por cercanía ortográfica con otras especies biológicas; sin embargo, solicitan realizar la consulta señalada.

1.2.8. Indica que no se deberían inventar nombres vulgares a las plantas cuando no existen, dado que resulta poco serio y de poco cuidado vulgarizar el nombre científico, por ejemplo: "Dalea azurea (¿quién la conoce por Dalea en el campo?, o Metharme lanata por Metarma)". **Respuesta de este Comité:** el Comité señala que los nombres comunes son propuestos por los investigadores que realizaron la recopilación de antecedentes, y que en muchos casos corresponden a información publicada. No obstante, este comentario será considerado para los futuros procesos de clasificación.

1.2.9. En el Decreto Supremo Núm. 50 del 30 de junio de 2008 se repite el mismo fenómeno de los nombres vulgares y se dan ejemplos concretos **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO, por la razón esgrimida en el punto anterior.

### 1.3. SOLICITUD: Observaciones a la clasificación de *Tursiops truncatus*.

Solicitante: Centro de Investigación EUTROPIA

Los principales puntos que argumentan los solicitantes son los siguientes:

El delfín nariz de botella, *Tursiops truncatus* especie cosmopolita se distribuye tanto en aguas costeras como pelágicas. En aguas costeras, la especie se ha registrado desde los 18°29'S hasta los 45°49'S, siendo el mayor número de avistamientos en la zona norte de su distribución (Aguayo *et al.* 1998). La especie ha sido registrada en las aguas adyacentes a la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, actual Área Marina Protegida Isla Chañaral y Área Marina Protegida Isla Choros-Damas desde 1989. González *et al.* (1989) menciona su presencia en Isla Chañaral y posteriormente Gibbons (1992)

describe por primera vez la residencia de un grupo de delfines en el área. Capella *et al.* (1999) registra su presencia en Isla Chañaral entre los años 1988 y 1995. En Isla Choros-Damas la especie ha sido registrada por Sanino y Yañez (2001), Hanshing (2001), Thomas (2005) y Pérez *et al.* (2004) y Pérez *et al.* publicación en preparación.

Estudios de foto identificación de la especie se han realizado entre 1988 y 1998 principalmente en el Área Marina Protegida Isla Chañaral (Gibbons, Capella y Vilina) y durante 2003-2008 en ambas Áreas Marinas Protegidas (Moraga y Pérez). La individualización por medio de marcas naturales en la aleta dorsal nos permite identificar hasta la fecha 124 individuos de los cuales 45 forman parte de la agrupación residente (Publicación en preparación). Es posible afirmar que al menos 15 individuos han estado presentes en la población desde hace 10 años y que al menos 6 de ellos han sido registrados durante 15 años.

Mediante análisis moleculares utilizando la secuencia nucleotídica de un segmento de la región híper variable del DNA mitocondrial (mtDNA) de 17 individuos residentes de la población, se describe la presencia de 5 haplotipos mitocondriales, con una diversidad génica de  $0,116 \pm 0,07$  y nucleotídica de  $0,009 \pm 0,005$  que se encuentra dentro de los rangos descritos para otras poblaciones de la especie (Hoelzel *et al.* 1998). El análisis filogenético de los 5 haplotipos en conjunto con otros 48 descritos en la literatura, revela una fuerte estructuración geográfica, agrupando a esta población en un solo clado. Análisis de varianza molecular (AMOVA) indican que esta población de delfines se diferencia marcadamente de otras descritas "Golfo de México", "Mediterráneo", "Sudáfrica", "China" y "Brasil", permitiendo establecer que esta población constituye un grupo genéticamente único y por ende su conservación es fundamental (Sabaj *et al.* 2006).

Dado entonces que:

- Existe información de presencia, residencia, estructura poblacional y diversidad genética para la población residente de *Tursiops truncatus* en las Reservas Marinas Isla Choros-Damas e Isla Chañaral.
- La condición de residencia todo el año y alta fidelidad de sitio que presentan al menos 45 individuos de la especie en la zona de estudio.
- La larga data de residencia (10-15 años) en la zona que presentan algunos individuos de la especie.
- La fuerte estructuración geográfica descrita preliminarmente para la población residente de *Tursiops truncatus*, que caracteriza a la población como un grupo genéticamente único y por tanto importante de conservar.

Es que consideramos que la categoría "Insuficientemente conocida" que actualmente cataloga a la especie a nivel nacional (CONAMA 2008) no representa a la población de delfines nariz de botella, *Tursiops truncatus*, presentes en las Reservas Marinas Isla Choros-Damas e Isla Chañaral y sugerimos que se re-catalogue a la especie en el sector como categoría "Vulnerable", definida como aquella especie que aún no pudiendo ser considerada como en "Peligro de Extinción" enfrenta un riesgo alto de extinción.

**Respuesta de este Comité:** PENDIENTE, La secretaría Técnica solicitará el artículo de Sabaj y el de Sanino donde se compara la población "costera" con la "oceánica". Se sugiere invitar a expertos para establecer criterios de evaluación, considerando el artículo 12 del RCE, fecha miércoles 27 de agosto. Se deja constancia, que esta especie no ha sido propuesta por este Comité como Insuficientemente Conocida, sino como Datos Deficientes (categoría que no está definida en RCE sino en UICN 3.1).

#### **1.4. SOLICITUD: Observaciones flora de Archipiélago de Juan Fernández.**

Solicitante: Philippe Danton

Botánico Agregado del Museo Nacional de Historia Natural de Paris

Requiere que el Comité de Clasificación evalúe los siguientes puntos:

- 1.4.1. Indica que *Blechnum mochaenum* var *fernandezianum* es muy común en ambas islas sobre todo en Alejandro Selkirk. Sin embargo, la categoría Vulnerable sería suficiente. **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO, porque no señala razón que invalide los argumentos esgrimidos para clasificarla En Peligro, estos podrían ser: Extensión de la presencia y Área de Ocupación mayores que los umbrales, ausencia de deterioro de la calidad de su hábitat, o bien que cada isla no se deba considerar como una localidad para esta especie.
- 1.4.2. Indica que tiene dudas respecto de la validez taxonómica de *Hymenophyllum cuneatum* var *rarifforme*, clasificada En Peligro y Rara, señalando que esta variación pareciera más bien una adaptación a situaciones de *H. cuneatum* cuando crece en ambientes más abiertos. Además señala que ha observado que en terreno se puede encontrar todo tipo de estados intermedios de la var *cuneatum* a la var *rarifforme*, según la cantidad de luz recibida. A pesar de esta observación, indica que no ha publicado nada al respecto, por tanto se podría considerar este taxón por el momento. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO por cuanto se mantendrá la validez de *Hymenophyllum cuneatum* var *rarifforme*, mientras no haya publicación en literatura que lo invalide.
- 1.4.3. En relación a las variedades de *Megalastrum inaequalifolium* (var *inaequalifolium* y var *glabrior*), de *Sophora fernandeziana* (var *fernandeziana* y var *reedeeana*) éstas no están diferenciadas en la resolución de consulta ciudadana y si lo están en la resolución que da inicio al proceso de clasificación. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se incluirá explicación en las "Fichas de Especie Clasificada" correspondientes, más no en el Decreto Supremo que oficializa su clasificación.
- 1.4.4. En relación a las especies *Fagara externa*, En Peligro y *Fagara mayu*, En Peligro y Rara. Indica que existe contradicción entre las dos clasificaciones, de hecho *Fagara externa* se encuentra mucho más escasa en Alejandro Selkirk que *Fagara mayu* en Robinson Crusoe. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará categoría Rara a *Fagara externa*.
- 1.4.5. Señala que *Ugni selkirkii* se propuso solamente En Peligro. Esta especie se encuentra en fuerte regresión (competencia fuerte con *Ugni molinae* y regresión global de la *myrtisylva fernandeziana*). Propone que sea clasificada como En Peligro y Rara. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará categoría Rara a *Ugni selkirkii*.
- 1.4.6. Señala desacuerdo con que *Wahlenbergia berteroi* se clasifique como En Peligro y Rara. Indica que esta especie es la más común de las *Wahlenbergia* junto con *W. fernandeziana* y no debería ser considerada Rara ni En Peligro ya que como Vulnerable es suficiente. **Respuesta de este Comité:** RECHAZADO, porque no señala razón que invalide los argumentos esgrimidos para clasificarla En Peligro y Rara, esto es, Extensión de la presencia y Área de Ocupación mayores que los umbrales, ausencia de deterioro de la calidad de su hábitat, o bien que cada isla no se deba considerar como una localidad para esta especie. Su rareza está dada por su pequeña área de ocupación (menor a 5 Km<sup>2</sup>) y no por ser la más abundante entre sus ya escasas congéneres.
- 1.4.7. Señala que *Wahlenbergia grahamiae* y *Wahlenbergia masafuerae* se propusieron solamente como En Peligro, solicita incorporarles la categoría Rara para que queden comparables a *W. tuberosa*. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará categoría Rara a ambas especies.

## 1.5. SOLICITUD: Observaciones flora y fauna de Archipiélago de Juan Fernández.

Solicitante: Reinaldo Avilés  
Biólogo

Requiere que el Comité de Clasificación evalúe los siguientes puntos:

- 1.5.1.** Para *Trichomanes ingae*, se solicita agregar criterio EN C2a(ii) ya que su distribución se ubica en una sola localidad, donde está presente el 95% de la población. Además se podría agregar en la “ficha de especie clasificada” la clasificación de UICN 3.1 En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii). **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará quedando el criterio RCE para *Trichomanes ingae* como sigue: EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii). Y, solamente a modo informativo, se agregará en ficha lo siguiente: De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii).
- 1.5.2.** Para *Polypodium intermedium* subsp. *intermedium*, propuesto como Vulnerable por VU D2, se solicita cambiar categoría a En Peligro a la luz de la consideración que cada isla es una localidad los criterios serían EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii). Además se podría agregar en la “ficha de especie clasificada” la clasificación de UICN 3.1 En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii). **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se cambiará clasificación quedando *Polypodium intermedium* subsp. *intermedium* como En Peligro según RCE: EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii). Y, solamente a modo informativo, se agregará en ficha lo siguiente: De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii).
- 1.5.3.** Para *Polypodium intermedium* subsp. *masafueranum*, propuesto como En Peligro por EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i), se solicita cambiar criterio C2a(i) (porque en su única localidad se censaron 1.000 individuos y el umbral para este criterio es 250) por criterio C2a(ii) ya que su distribución se ubica en una sola localidad, donde está presente el 95% de la población. Además se podría agregar en la “ficha de especie clasificada” la clasificación de UICN 3.1 En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii). **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se cambiará criterio “C” quedando *Polypodium intermedium* subsp. *masafueranum* según RCE como Rara y En Peligro por: EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii). Y, solamente a modo informativo, se agregará en ficha lo siguiente: De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a En Peligro Crítico por CR B1ab(iii)+2ab(iii).
- 1.5.4.** Para *Asplenium macrosorum*, se solicita agregar criterio EN C2a(i,ii); D ya que su distribución se ubica en dos localidades, su número poblacional es inferior a 40 individuos y el 90% de la población se encuentra en una sola isla. Además, se podría agregar en la “ficha de especie clasificada” la clasificación de UICN 3.1 En Peligro Crítico por CR C2a(i,ii); D. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará quedando *Asplenium macrosorum* según RCE como Rara y En Peligro por: EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D. Y, solamente a modo informativo, se agregará en ficha lo siguiente: De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a En Peligro Crítico por CR C2a(i,ii); D.
- 1.5.5.** Para *Asplenium stellatum*, se solicita cambiar justificación de criterio tanto EN B1 como de EN B2a en vez que sea “Hábitat severamente fragmentado”, debería ser “número de localidades inferior a 5 (dos solamente)”. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se cambiara justificación en ambos subcriterios.

1.5.6. Para *Polystichum tetragonum*, propuesto como Fuera de Peligro se solicita cambiar justificación clasificación a Vulnerable por VU D2, por cuanto se encuentra en menos de 5 localidades (solamente dos). **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se cambiará clasificación quedando *Polystichum tetragonum* según RCE como Vulnerable por: VU D2.

1.5.7. Para *Buteo polyosoma exsul*, se solicita agregar criterio EN Ca(ii) dado que presenta una sola subpoblación ubicada en la isla A. Selkirk. **Respuesta de este Comité:** ACEPTADO, se agregará criterio, quedando *Buteo polyosoma exsul*, según RCE como En Peligro por: EN D; C2a(ii).

Siendo las 16:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.



**REINALDO AVILES P.**  
**Comisión Nacional del Medio Ambiente**  
**Presidente (Suplente)**  
**Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**